



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY N°21.724/2025 DE REAJUSTE DEL SECTOR PÚBLICO, QUE OTORGA EN FORMA EXCEPCIONAL PLAZO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N°21.135

RESOLUCION EXENTO N°: 575/2026

Santiago, 09/02/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135/2019, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 91 de la Ley N°21.724/2025, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880/2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°18.359/1984, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359/1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°214/2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; Oficio Circular N°3740, de fecha 20 de octubre del 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dirigido a Alcaldes y Alcaldesas del país, sobre procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional; y, solicitud de la Municipalidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 91 de la Ley N°21.724, de fecha 3 de enero del 2025, del Ministerio de Hacienda que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, ha dispuesto de forma excepcional un plazo extraordinario de postulación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, para acogerse a los beneficios de la Ley N°21.135 de incentivo al retiro voluntario, a los funcionarios(as) municipales y los trabajadores(as) de los cementerios municipales, que hayan tenido licencias médicas de 180 o más días, continuas o discontinuas, durante el año 2024, y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres, y cumplan los requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

2.- Que, el referido cuerpo normativo dispone que los funcionarios podrán postular a los beneficios señalados en la Ley N°21.135, durante el año 2025, en cualquier oportunidad y siempre que cumplan los requisitos y procedimientos antes referidos, gozando de preferencia para su asignación, pero quedando afectos a los cupos que señale la norma antes referida y serán otorgados desde que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los

requisitos, sin quedar afectados a los procedimientos que regulan dichos beneficios ni a sus reglamentos.

3.- Que, a partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la Municipalidad remita a dicha Subsecretaría Oficio con la solicitud de postulación extraordinaria, formulario de postulación, certificado de secretario municipal que acredite los 180 o más días de licencia médica aprobada durante el año 2024, informe emitido por entidad competente a fin de validar la veracidad de la información.

4.- Que, a su vez, a través del Oficio Circular N°3740, de fecha 20 de octubre del 2025, de esta Subsecretaría, se informó a los municipios del país, el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 91 de la Ley N°21.724.

5.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 91 de la Ley N°21.724 y en el señalado Oficio Circular, esta Subsecretaría ha recepcionado los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Antofagasta, mediante Oficio N°164 y Oficio N°165, ambos de fecha 22 de enero del 2026, correspondientes a los funcionarios Guido Pérez Pinto y Oscar Cortés Vergara, con la finalidad de acceder de manera anticipada a los beneficios establecidos en la Ley N°21.135.

6.- Que, en el mismo sentido, a la solicitud se acompaña el Certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, mediante el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, adjuntándose las licencias médicas aprobadas y emitidas durante el año 2024; y que, constata que don Guido Pérez Pinto presentó un total de 365 días de licencia médica durante el año 2024, y que, don Oscar Cortés Vergara presentó un total de 210 días de licencia médica durante la misma anualidad. Ambos funcionarios han postulado dentro del plazo establecido, cumpliendo además con los demás requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley N°21.724/2025.

7.- Que, finalmente, en vista de los antecedentes entregados, se concluye que las postulaciones de los funcionarios señalados cumplen con lo previsto en el artículo 91 de la Ley N°21.724/2025 para acogerse a los beneficios al retiro voluntario, de manera preferente, que contempla la Ley N°21.135/2019, para los funcionarios y funcionarias municipales.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Determínese la nómina de funcionarios de la Municipalidad de Antofagasta, que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley N°21.724/2025, accederán de manera preferente a uno de los cupos de beneficiario dispuesto por la Ley N°21.135 de incentivo al retiro voluntario, que a continuación se indican:

Municipalidad : Antofagasta

1.- Nombre funcionario: Guido Pérez Pinto
Cédula de Identidad: 8.228.635-7
Sector : Municipal

2.- Nombre funcionario: Oscar Cortés Vergara

Cédula de Identidad: 7.614.071-5

Sector : Municipal

Artículo 2°. – La notificación a los postulantes deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de Ley N°19.880.

Artículo 3°. – Los funcionarios individualizados en la nómina de este acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se notifique que tiene derecho a un cupo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 91 de la Ley N°21.724.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF/ / GSV/ FPR/ SELO/ LLO/ LCF/ mrf

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799